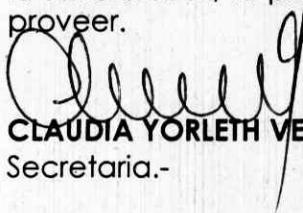


**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño, 24 de julio de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño – Vichada**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual para que en el término de cinco (5) días se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1.- Atendiendo las pretensiones incoadas, deberá relacionarse en los hechos de la demanda la razón de la responsabilidad de los demandados, de manera clara y precisa.
- 2.- Para la legitimación en la causa por pasiva, se deberá aportar el historial del vehículo de placas VXF 513 causante del accidente, según se indica, en donde se determine la titularidad del dominio al momento del hecho.
- 3.- Indicar en el acápite de notificaciones el canal digital donde debe ser notificado el demandado EDWIN MONTEALEGRE MOJICA, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia, y respecto al correo electrónico aportado como del demandado JULIO CESAR PEÑALOZA CAMACHO, se deberá indicar la forma como se obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes.

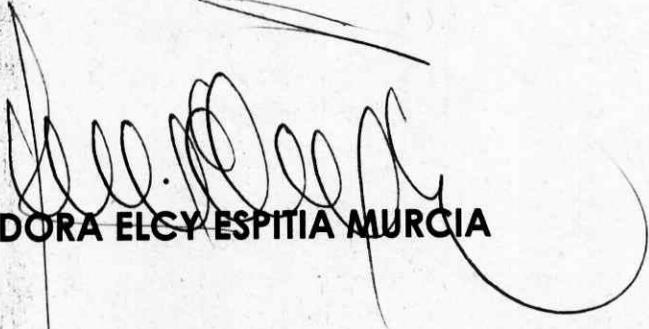
De otro lado, respecto de la medida cautelar pedida, se deberá indicar qué medida del artículo 590 del C.G.P., es la que se solicita.

De igual forma, deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA para que actué dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

**NOTIFÍQUESE**

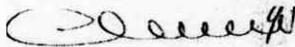
La Juez,



**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 31 de julio de 2023 se notifica a las partes este  
proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 014.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ  
SECRETARIA**